

1504, febrero, 11. Medina del Campo. Cédula real ordenando al Licenciado Romani, juez de residencia de Murcia, que preste toda la ayuda que fuere necesaria a Juan de Montalvo, corregidor de Ponferrada, a quien se envía como pesquisidor (A.M.M., C.R. 1494-1505, fol. 215 r).

El Rey e la Reyna.

Licenciado Romani, nuestro juez de residencia de la çibdad de Murçia.

Nos enbiamos a Juan de Montaluo, nuestro corregidor de la villa de Ponferrada, a hazer algunas cosas conplideras a nuestro seruiçio y exsecuçion de nuestra justiçia, por ende, nos vos mandamos que con mucha diligenciã le fauorezcays en todo lo que fuere neçesario y fagays que vuestros ofiçiales hagan y cunplan todo lo que les fuere mandado.

E no fagades ende al.

Fecha en la villa de Medina del Canpo, a honze dias de febrero de mill e quinientos e quatro años. Yo, el rey. Yo, la reyna. Por mandado del rey e de la reyna, Gaspar de Grizio. E en las espaldas de la dicha çedula avia vnas señales syn letras.

1504, febrero, 15. Medina del Campo. Provisi3n real ordenando al corregidor de Murcia que tome juramento a Juan de Murcia y a Lucía Sánchez, su mujer, pues Juan de Jaén, arrendador de las alcabalas, ha apelado una sentencia dada en su contra ante los contadores mayores y les reclama el pago de dicho impuesto de una venta que hicieron (A.G.S., R.G.S., sin foliar).

Don Fernando e doña Ysabel, ecetera. A vos el nuestro corregidor o juez de residencia de la çibdad de Murçia o a vuestro logarteniente en el dicho ofiçio, salud e graçia.

Sepades que pleito esta pendiente en la nuestra corte ante los nuestros contadores mayores entre partes, de la vna Juan de Jahen, arrendador de las rentas de las alcavalas de las heredades de la çibdad de Murçia el año pasado de quinientos e tres, e de la otra Iohan de Murçia, çapatero, vezino de la dicha çibdad, e sus procuradores en sus nombres, sobre razon que el dicho Juan de Jahen pide e de-

